



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

16732

24 AGO 2017

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 261 del 10 de enero de 2012, el Ministerio de Educación Nacional, renovó por el término de siete (7) años el registro calificado del programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre.

Que la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO - SUCRE**, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del día 22 de junio de 2016, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **INGENIERÍA CIVIL (Cód. SNIES 5100)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días **25 y 26 de mayo de 2017**, emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, al programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre.

"Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa guarda coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, así como también con el Modelo Pedagógico de la Institución, con su Misión, Visión y demás lineamientos institucionales.
- La alta demanda del Programa representada en el incremento de matrículas entre 2011 y 2016, como muestra de su relevancia y pertinencia.
- El núcleo docente adscrito al Programa, compuesto por 13 DTC con contrato indefinido de los cuales, 1 cuenta con titulación a nivel de Doctorado y 12 a nivel de Maestría.
- El Programa está soportado por el grupo de investigación: GIMAGUAS-COL0170158, reconocido y clasificado por Colciencias en la categoría D.
- La alta movilidad interna que evidencia el Programa con otros que ofrece la Facultad de Ingeniería, lo que permite en los cinco primeros semestres de la carrera que se puedan cursar las asignaturas del área básica en cualquier programa.
- La creciente movilidad estudiantil con instituciones en el exterior como estrategia de formación integral para el desarrollo de actividades académicas en otras culturas.
- El nivel de competencia de los estudiantes del Programa en Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas, que estuvo superior al promedio nacional en las pruebas Saber Pro – 2016.
- El índice de deserción por periodo del Programa (3,38%), que a 2016-1, se encuentra por debajo del promedio nacional (12,36%).
- El Programa cuenta con una estructura administrativa que permite el normal cumplimiento de las funciones misionales, y cuenta con recursos tecnológicos para tal fin.
- La construcción de nuevos bloques para ampliar y complementar el número de laboratorios propios del área disciplinar, así como también la nueva infraestructura de tres plantas destinada a la ubicación de los docentes, sala de espera para estudiantes y sala de asambleas de docentes.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA CIVIL** de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelajo - Sucre.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Promover la cualificación a nivel Doctoral de los DTC adscritos al Programa que cuentan con titulación de Maestría.
- Implementar las estrategias necesarias en el currículo para elevar el nivel de competencias de los estudiantes del Programa en los siguientes aspectos, que estuvieron iguales o inferiores al promedio nacional en las pruebas Saber Pro – 2016: Comunicación Escrita, Inglés y Lectura Crítica.
- Revisar el plan de estudios para elevar los índices de flexibilidad con la reducción de prerrequisitos, para buscar la coherencia entre el nivel de intensidad de cada una de las actividades académicas y sus correspondientes créditos, y para lograr mayores niveles de interdisciplinariedad.
- Buscar un mayor equilibrio entre el tiempo de dedicación a las funciones misionales por parte de los docentes adscritos al Programa, dado que se evidencia una dedicación aproximada del 62% del tiempo a Docencia, 7% a Investigación, 0% a Proyección Social, y 31% a labores de Gestión Académico-Administrativa.
- De manera prioritaria implementar las estrategias requeridas para controlar la deserción por cohorte (55,92%) del Programa, que a 2016-1, se encontraba por encima del promedio nacional (51,56%).
- Elevar el índice de graduación del Programa (41,07%), dado que a 2016-1, se encontraba por debajo del promedio nacional (44,0%).
- Implementar las estrategias y recursos necesarios para consolidar una cultura de la investigación entre los profesores, de tal forma que se pueda elevar el nivel de producción del grupo de investigación que apoya el Programa, dado que, en cinco años ha logrado apenas 10 productos de la categoría de Generación de Nuevo Conocimiento.
- Implementar las estrategias necesarias que favorezcan el incremento en la producción y posterior reconocimiento de productos de los docentes derivados de sus actividades de docencia, investigación y extensión.
- De manera prioritaria, incrementar los índices de movilidad entrante y saliente de profesores, dado que en los cuadros maestros que presenta la Institución, no evidencia ningún registro.
- Garantizar el incremento de condiciones y recursos que permitan acompañar la alta demanda del Programa, representada en el incremento constante de matriculas totales.
- Los egresados vinculados al medio laboral gozan de buen prestigio, y otros han continuado estudios de posgrado. Sin embargo, se debe fortalecer el vínculo entre egresados y el Programa."

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la Acreditación

R

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo - Sucre.

de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre con domicilio en la ciudad de Sincelejo - Sucre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Sucre
Programa:	Ingeniería Civil
Título a otorgar:	Ingeniero Civil
Sede del Programa:	Sincelejo - Sucre
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El Programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Sucre, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre, ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelajo - Sucre.

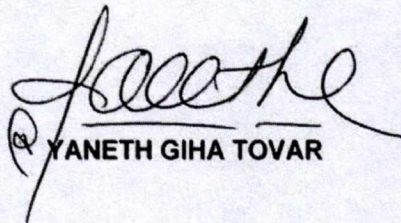
ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

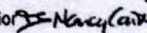
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

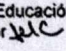
Dada en Bogotá D. C., 24 AGO 2017

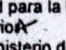
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

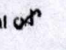

YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hermando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA 

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior 

Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior 

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional 

Cód. SNIES: 5100 (Cód. De Proceso: 7143 / 20631)